

# 9.559

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la modificación del Artículo 1º de la Addenda I, suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Administrador General, **Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI** y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

**ARTÍCULO 2º.-** La Addenda I y la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, forman parte del presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 129º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.559.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.559

## ANEXO

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este Acto por el Señor ADMINISTRADOR GENERAL, **ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI** por una parte, y por la otra, LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA, representada por su GOBERNADOR **DR. LUIS BEDER HERRERA**, acuerdan en celebrar la presente:

### ADDENDA I

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Artículo 1° de la Addenda de fecha 07 de agosto de 2013, suscripta entre las partes para la ejecución del Proyecto y Construcción de la Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Villa Unión - Nonogasta - Sección: Km. 520 - Km. 539; en una longitud de 19 km., el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL DE LA RIOJA y esta última toma a su cargo el Proyecto y Construcción de la Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Villa Unión - Nonogasta - Sección: Km. 520 - Km. 539 (Cuesta de Miranda); en una longitud de 19 Km. con un presupuesto de **PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$514.148.083,34)** a valores del mes de febrero de 2011, con un plazo de obra de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo.

**ARTÍCULO 2°.-** Mantiénense en vigencia el resto de las disposiciones contenidas en el Convenio y Anexo de fecha 14 de febrero de 2011, convalidado por Resolución A.G. N° 60/2012 y Addenda de fecha 07 de agosto de 2013, que fuera convalidada por Resolución A. G. N° 1900/2013, que no se opongan a lo establecido en la presente Addenda I.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-

**ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
GOBERNADOR DE LA RIOJA

# 9.559

BUENOS AIRES, 11 de marzo de 2014.-

## VISTO:

El Expediente N° 6575-V-2011, (agregado sin acumular Expediente N° 19426/2013) por el que se tramita la convalidación de la Addenda I al obrante a fs.120, celebrado entre ésta DIRECCIÓN NACIONAL y la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, por el que se acuerdan las condiciones en las que la PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL DE LA RIOJA el Proyecto y Construcción de la RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: VILLA UNIÓN - NONOGASTA - SECCIÓN: KM 520 - KM 539 - LONGITUD 19 KM, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Adenda I en trato, se modifica el Artículo 1° del Convenio celebrado con fecha 14 de febrero de 2011, entre las partes, el que queda redactado de la forma establecida en la misma, quedando inalterables el resto de las cláusulas, que no se opongan a lo dispuesto en esta Adenda I;

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado en la Addenda mencionada en el Visto, se financiará a través de la Partida Presupuestaria N° 4-3-56-2-604-11-22-13-88-0-51-46-4-2-2-2014;

Que en tal virtud y dado que las restantes cláusulas del aludido documento, se adecuan a la finalidad prevista, sólo cabe disponer su convalidación;

Que dicho temperamento es compartido por las GERENCIAS DE, PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN y CONTROL, de OBRAS y SERVICIOS VIALES Y de ADMINISTRACIÓN, y por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 52682;

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 505/58, ratificado por Ley N° 14.467;

## POR ELLO,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

## R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídase la Addenda I obrante a fs. 120, que pasa a formar parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Mantiénese la vigencia de todos los Artículos contenidos en el Convenio de fecha 14 de febrero de 2011, que no se opongan a lo establecido en la Addenda en trato.-

# 9.559

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado precedentemente, se financiará a través de la partida presupuestaria 4-3- 56-2-604-11-22-13-88-0-51-46-4-2-2-2014, tal como lo señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a fs. 88/90.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tómesese razón y pase sucesivamente a las GERENCIAS de PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN y CONTROL, que notificará a la interesada, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES, y de ADMINISTRACIÓN. Cumplido vuelva a la primera.-

**RESOLUCIÓN N° 520/14.-**

**ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**